



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015/1771

**MAT.: RESCILIA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS QUE INDICA.**

LA SERENA, 02 DE AGOSTO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuesto Público para el año 2011; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 15/091 de 16 de enero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Corporación Municipal Gabriel González Videla para la construcción de Jardín Infantil ubicado en la comuna de La Serena, aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 015/2258, de 26 de Octubre de 2010, y N° 015/2719, de 14 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para la construcción de un Jardín Infantil ubicado en calle Aconcagua N° 2531 con calle Monjitas Oriente, Villa El Toqui, sector Las Compañías, comuna de La Serena; el cual fue aprobado por las Resoluciones Exentas N° 015/2258, de 26 de Octubre de 2010, y N° 015/2719, de 14 de diciembre de 2010.

2.- Que es del caso, La Corporación, con fecha 31 de diciembre de 2010, mediante Oficio N° E-464, solicitó un aumento de capital ascendente a la suma de \$43.196.286 (cuarenta y tres millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y seis pesos), monto que, debido al presupuesto anual contemplado para el año 2011, la JUNJI no se encuentra en condiciones de entregar, por tanto, el proyecto no podrá ser ejecutado.

3.- Que, a raíz de la imposibilidad de dar lugar a la solicitud de aumento de capital solicitado por la Corporación, es voluntad de las partes, de común acuerdo, terminar la relación contractual que ha surgido del convenio ya individualizado.

4.- Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** resciliación de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es del siguiente tenor:

“RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, a 13 de junio de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra, la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, RUT N° 70.892.100-9, representada por don CLAUDIO MENDEZ OLAVE, Cédula Nacional de Identidad N° 7.755.878-0, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la CORPORACIÓN”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2010 se celebró entre JUNJI y la Corporación un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras referido a la ampliación de una sala cuna y nivel medio emplazado en el Jardín Infantil Villa El Toqui, ubicado en calle Aconcagua N° 2531 con calle Monjitas Oriente, Villa El Toqui, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo. Dicho convenio fue modificado por convenio de fecha 01 de diciembre de 2010. Los citados convenios fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 015/2258, de 26 de Octubre de 2010, y N° 015/2719, de 14 de diciembre de 2010, respectivamente, ambas de la Dirección Regional Coquimbo de JUNJI.

SEGUNDO: Que, según la cláusula cuarta señala: “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$124.080.003, que podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo, o en su defecto la CORPORACIÓN deberá requerir la aprobación expresa de JUNJI para su ejecución, requisito sin el cual el proyecto no podrá ejecutarse”. La Corporación, con fecha 31 de diciembre de 2010, mediante Oficio N° E-464, solicitó un aumento de capital ascendente a la suma de \$43.196.286 (cuarenta y tres millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y seis pesos), monto que, debido al presupuesto anual contemplado para el año 2011, la JUNJI no se encuentra en condiciones de entregar, por tanto, el proyecto no podrá ser ejecutado.

TERCERO: Luego de lo expuesto, las partes señalan expresamente que actualmente no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se termina de común acuerdo.

CUARTO: En consecuencia, es voluntad de las partes, de común acuerdo, terminar la relación contractual que ha surgido del convenio indicado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Directora Regional de Junji, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/008, de 12 de enero de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PT) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don CLAUDIO MÉNDEZ OLAVE para representar a la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, consta en el Acta de Directorio N° 64 de fecha 15 de marzo de 2005.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Oficina de Partes.